



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Oficina de Registro de Organizaciones Políticas

Resolución N° 030 -2004-OROP/JNE

Lima, 7 de diciembre 2004.

VISTA:

La solicitud presentada por el señor José Alberto Danós Ordóñez, Personero legal titular del Partido Político: "Solidaridad Nacional".

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el 5 de noviembre de 2004, el señor José Alberto Danós Ordóñez, Personero legal titular del Partido Político: "Solidaridad Nacional", solicitó a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas la adecuación de dicha agrupación a la Ley 28094 y su posterior inscripción en el Registro de Organizaciones Políticas;

Que, revisada la solicitud presentada, se advierte que la misma cumple con todas las disposiciones contenidas en el artículo 5° de la Ley 28094, esto es, i) Acta de Fundación, ii) Actas de Constitución de Comités Partidarios ubicados en al menos el tercio de las provincias del país así como en las dos terceras partes de los departamentos del país y suscritas cada una por no menos de cincuenta afiliados debidamente identificados, iii) Estatuto, iv) designación de Personeros Legales titulares y alternos y v) designación del Representante Legal del Partido, encontrándose exceptuada la organización recurrente de la presentación de firmas de adherentes conforme a lo dispuesto en la primera disposición transitoria de la Ley 28094;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial El Peruano un resumen de la solicitud a efectos que cualquier persona natural o jurídica ejerciera su derecho a formular tacha contra la inscripción de la agrupación solicitante, habiendo quedado en esta Oficina de Registro toda la documentación correspondiente a la misma;

Que, se ha vencido el plazo señalado en el artículo 10° de la Ley 28094 sin que se haya presentado tacha alguna contra la solicitud de inscripción, conforme es de verse en el Memorando N° 1065-2004-OTDA/JNE;

Que, los partidos políticos se constituyen por iniciativa y decisión de sus fundadores y, luego de cumplidos los requisitos establecidos en la Ley, se inscriben en el Registro de Organizaciones Políticas;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con las funciones conferidas por Ley a la Oficina de Registro de Organizaciones Políticas del Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Inscribir en el Registro de Partidos Políticos al Partido Político: "Solidaridad Nacional", quedando aprobado su símbolo el cual es representado por un sol de color amarillo con quince rayos a su alrededor y la sigla PSN escrita en letra cursiva en su parte central.

Artículo Segundo.- Abrir la partida registral correspondiente en el Libro de Partidos Políticos, Partida Número Ocho y regístrese la inscripción en el Asiento Número Uno.



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
Oficina de Registro de Organizaciones Políticas

Artículo Tercero.- Téngase acreditados como personeros legal titular y alterno del Partido Político “Solidaridad Nacional”, a los señores José Alberto Danós Ordoñez y Germán Eduardo Velazco Torres respectivamente.

Regístrese y notifíquese.